



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante la cual se declare como Heroica la Ciudad de Altamira Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como objeto se declare como Heroica a la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente el promovente manifiesta que, la heroica actitud de los habitantes de Altamira, que recibieron a la población civil evacuados del Norte de Veracruz y Sur de Tamaulipas, brindándoles alimento, resguardo y cobijo, y que posteriormente, fueron desplazados de esta ciudad por motivo de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

guerra, desarrollando una estrategia de "tierra arrasada", sin colaborar con el invasor.

Refiere también que, las heroicas acciones de sacrificio desarrolladas el 16 y 17 de agosto de 1829, por el Ejército Mexicano, constituido por la Segunda División de Tamaulipas al mando del General Manuel Mier y Terán y la Caballería Presidencial de Tamaulipas a cargo del Capitán Domingo Ugartechea, que construyeron el reducto y el fortín del camino, realizando la Defensa de Altamira de 1829, permitiendo ganar un tiempo valioso para salvar a la población civil de la zona, que se refugió en El Chocolate y El Chocoy, pudiendo llegar el resto de las tropas mexicanas, para continuar la lucha hasta la victoria.

El promovente continúa puntualizando que, la heroica resistencia de los Altamirenses que se convirtieron en el punto de encuentro del Ejército Mexicano, preparando a las tropas para salir a combatir hasta la victoria final.

Además señala que, la heroica generosidad de los Altamirenses que recibieron a las tropas españolas prisioneras de guerra, tratándolas con humanidad, dignidad y respeto, hasta que fueron reembarcadas a la Isla de Cuba.

El promovente enfatiza que en 2011, el Congreso de la Unión reconoció el 11 de septiembre de 1829 como Fecha Histórica Nacional, modificando la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que instruye a izar la bandera a toda asta en el territorio nacional y está inscrito como Efeméride Histórica, en el Calendario Cívico que edita cada año, la Secretaría de Gobernación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Concluye puntualizando que, es el motivo por el cual se hayan declarado como "Heroicas" a las poblaciones hermanas de Tampico, Tamaulipas, y La Barra, en Ciudad Madero, así como Pueblo Viejo, en Veracruz, reconociendo a los diferentes puntos de la zona involucrada, donde se defendió nuestra Patria en 1829.

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

El reconocimiento a los hechos heroicos de una sociedad, no constituye un espacio agotado por el transcurrir del tiempo, es un acto de honor susceptible de hacerse valer en todo momento.

Nuestro país, a lo largo de su historia ha luchado por su soberanía dando lugar a acontecimientos destacados, en los cuales, hay que reconocer aquellas ciudades que enfrentaron victoriosas sus batallas, en donde la grandeza y heroísmo de sus hijos han legado evidentes proezas y que, además, se complementan con otro tipo de hechos históricos y acciones relevantes, que establecen las bases para promover la identidad local, regional, estatal y nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor, al indagar en los antecedentes históricos de los arduos combates de 1829 en la Ciudad de Altamira, se constata que las diversas crónicas elaboradas sobre estos acontecimientos, tales como los desarrollados el 16 y 17 de agosto de 1829, por el Ejército Mexicano, en particular por la Segunda División de Tamaulipas al mando del General Manuel Mier y Terán y la Caballería Presidial de Tamaulipas a cargo del Capitán Domingo Ugartechea, fueron quienes construyeron el reducto y el fortín del camino, realizando la Defensa de Altamira de 1829, lo cual sin duda fue una acción militar de sacrificio, en razón que era fundamental ganar tiempo ganar un tiempo valioso para salvar a la población civil de la zona, que se refugió en El Chocolate y El Chocoy, pudiendo llegar el resto de las tropas mexicanas, para continuar la lucha hasta la victoria.

Por tanto, dichas acciones son coincidentes, al enmarcarlos como una de las luchas fundamentales para la preservación de la paz y la libertad en México, misma que dejó una profunda huella y un ejemplo a seguir para todos.

Su trascendencia fue tal, que para celebrar el vigésimo quinto aniversario de esta gran gesta, el 15 de septiembre del año 1854, se cantó por primera vez el himno nacional mexicano, cuya letra está inspirada en esta historia. La guerra de independencia que dio inicio en Dolores, Guanajuato, en 1810, terminó en esta zona de Tamaulipas, donde la defensa de Altamira en 1829, tuvo un papel destacado, contribuyendo a la libertad que ahora gozamos todos los mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, hacer un justo reconocimiento al ejército mexicano y a un pueblo, resulta no sólo un acto digno de aprobarse cuando los elementos históricos lo refrendan, es más bien un imperativo superior que debe ser encumbrado con honor y distinción por parte del Estado.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO HEROICA A LA CIUDAD DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se concede la distinción de Heroica a la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE COMO HEROICA LA CIUDAD DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.